



**Proyectos I+D
Bases de la convocatoria
2026**

1. Justificación y objetivo del programa

Este programa tiene como objetivo fomentar la investigación de alta calidad en todas las áreas de conocimiento en la Universidad de la República (Udelar).

2. Quiénes pueden postularse

Los proyectos pueden tener hasta dos responsables¹; al menos uno de ellos debe ser docente de la Udelar con cargo presupuestado² (efectivo o interino) grado 2 a 5 al momento de la postulación³. En caso de presentarse dos personas como responsables, una de ellas puede pertenecer a la Udelar, sin cumplir con los requisitos indicados, o puede ser externa a la misma.

3. Características y condiciones generales del programa

3.1. Aspectos Generales

- i) **Duración.** Los proyectos podrán tener una duración de 24 o 36 meses.
- ii) **Límite.** Cada docente podrá presentar una única propuesta a esta convocatoria en calidad de responsable
- iii) **Compromiso.** Los responsables de proyectos que resulten financiados se comprometerán, mediante documento firmado, a realizar el proyecto en los términos en que fue aprobado, así como a entregar los informes de avance y final requeridos en las fechas estipuladas. El compromiso indicará, asimismo, que los resultados de Proyectos de I+D financiados se regirán por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Udelar. Los responsables deberán indicar a la Universidad de la República, Uruguay como su filiación institucional y a CSIC como entidad financiadora en toda comunicación que surja de los Proyectos de I+D financiados en esta convocatoria.
- iv) **Otras fuentes de financiamiento.** Con el objetivo de maximizar las oportunidades de apoyo, aquellos proyectos que hayan sido financiados o antes del comienzo de la ejecución resulten financiados por alguna institución pública nacional, no serán financiados por la CSIC.
- v) **Difusión.** En la web del Prorrectorado de Investigación se publicará un resumen del proyecto y el informe final. Si por alguna razón, el informe final contiene secciones que deben ser resguardadas de la difusión pública, corresponde la notificación y explicación de esta situación a la CSIC.

¹ A los efectos del presente llamado, la CSIC no distingue entre responsable y co-responsable, siendo ambos considerados como autores del proyecto, con responsabilidad equivalente ante la CSIC.

² Cargo financiado con presupuesto universitario permanente.

³ En caso de que alguna de las personas responsables se acoja al beneficio jubilatorio en el período de financiación del Proyecto I+D:

- 1) Proyectos con dos responsables: si uno de los responsables se jubila y el otro mantiene su cargo presupuestado, asume la responsabilidad del proyecto únicamente quien tiene cargo. El responsable jubilado puede mantener su vínculo con el proyecto sin financiación adicional de la CSIC.
- 2) Proyectos con un único responsable: si el único responsable del proyecto se jubila, se deberá designar un nuevo responsable, que cumpla con los criterios solicitados en las presentes bases, de preferencia dentro del equipo del proyecto. El responsable jubilado puede mantener su vínculo con el proyecto sin financiación adicional de la CSIC.



3.2. Incompatibilidades con otros programas del Prorrectorado de Investigación

3.2.1. Con Grupos de I+D

i) Los responsables e integrantes de una solicitud de Proyectos I+D 2026 no podrán presentar solicitudes a Grupos de I+D 2026 en calidad de responsables.

ii) Los responsables de un Grupo de I+D financiado en la edición 2026 no podrán presentarse como responsables al llamado a Proyectos I+D 2028.

3.2.2. Con Institutos de Investigación

Sobre los responsables de Institutos de investigación

Los responsables de institutos de investigación financiados en 2025 no podrán presentar solicitudes a Proyectos de I+D 2026 en calidad de responsables ni de integrantes.

Sobre los integrantes de institutos de investigación

Los **integrantes** de Institutos de Investigación NO podrán postularse como responsables de Proyectos I+D con las mismas líneas de investigación desarrolladas por su Instituto, en tanto:

- Perciban remuneración a cuenta de los recursos presupuestales del Instituto (a través de cargos, extensiones o compensaciones horarias), o;
- Estén comprendidos en el Régimen de Dedicación Total (RDT) de la Udelar.

3.2.3. Con la convocatoria a Proyectos de Iniciación a la Investigación 2025

Los/as responsables de proyectos de Iniciación a la Investigación financiados en la convocatoria 2025, con duración mayor a 12 meses, no podrán presentar solicitudes a Proyectos de I+D 2026 en calidad de responsables.

3.2.4. Con las convocatorias a Proyectos de I+D 2024 y 2028

- Los/as responsables de proyectos financiados en la convocatoria 2024 de Proyectos de I+D con duración de 36 meses, no podrán presentar solicitudes a esta convocatoria en calidad de responsables.
- Los/as responsables de proyectos de 36 meses de duración financiados en esta convocatoria no podrán presentarse como responsables al llamado a Proyectos de I+D previsto para el año 2028.

En el caso de las propuestas académicas cuya postulación sean desestimadas por alguna de las incompatibilidades señaladas en este punto 3.2, sus responsables dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación para presentar los descargos que estimen convenientes a efectos de que puedan ser analizados por la Subcomisión del Programa Proyectos I+D.



4. Mecanismos de postulación al programa

La presentación a esta convocatoria se hará mediante un formulario disponible en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación de actividades académicas (SIGEVA): sigeva.udelar.edu.uy. Se deberá completar el formulario con toda la información y los documentos adjuntos requeridos, de acuerdo a las indicaciones del instructivo disponible en la web del Prorrectorado de Investigación (<https://investigacion.udelar.edu.uy/>). El formulario y sus documentos anexos tendrán valor de declaración jurada.

La información solicitada es la siguiente:

- a) Formulario SIGEVA completo.
- b) Texto del proyecto.
- c) Presentación ante el Comité de Ética correspondiente o ante la CHEA (para los proyectos que lo requieran). En estos casos se exigirá, al momento de la postulación, el comprobante de que el proyecto inició el trámite ante el Comité correspondiente. El apoyo de CSIC estará condicionado a la aprobación final del Comité de Ética o de la CHEA. La Subcomisión de Proyectos de I+D podrá solicitar que se tramite ante el Comité de Ética la consideración de proyectos en caso de entenderlo necesario.
- d) *Curriculum vitae* en formato CVuy del responsable del proyecto y de los integrantes del equipo de investigación.
- e) Compromiso de realización del proyecto y de entrega de informes de avance y final.

No serán aceptadas:

- a) Solicitudes incompletas.
- b) Solicitudes presentadas por docentes que tengan algún tipo de incumplimiento con el Prorrectorado de Investigación a la fecha de cierre del llamado, en relación a cualquiera de sus programas.
- c) Solicitudes que muestren cualquier otro tipo de incumplimiento de las presentes bases.

No se recibirá documentación alguna fuera de los plazos fijados para este llamado.

5. Pautas para la presentación de la propuesta

Las propuestas podrán tener un máximo de 15 páginas (exceptuando bibliografía), tipografía Times New Roman, cuerpo 11, interlineado simple.

La propuesta deberá incluir:

- i) Resumen (máximo 500 palabras) incluyendo: (a) pregunta/problema de investigación, fundamentación, antecedentes y estado de la cuestión; (b) Teoría, hipótesis o respuesta tentativa, en caso de corresponder; (c) Objetivos generales y específicos; (d) Estrategia metodológica; (e) Resultados esperados; (f) Impacto o implicaciones de los resultados esperados.
- ii) Pregunta/problema de investigación, fundamentación, antecedentes y estado de la cuestión (puede ser en cualquier orden).
- iii) Teoría, hipótesis o respuesta tentativa a la pregunta de investigación, en caso que corresponda.
- iv) Objetivos generales y específicos.
- v) Estrategia metodológica, datos a ser construidos o empleados en la investigación.
- vi) Resultados esperados.
- vii) Impacto o implicaciones de los resultados a nivel académico, así como en términos sociales, ambientales, económicos y productivos, en caso de corresponder.



- viii) Personal asignado al proyecto y personal a contratar; detalle de las tareas a realizar por cada integrante.
- ix) Formación de recursos humanos.
- x) Equipos y materiales, si corresponde. Descripción de equipos y materiales disponibles para el desarrollo del proyecto; en caso de solicitar nuevos equipos y materiales, se requiere fundamentar su necesidad.
- xi) Cronograma de ejecución, especificando los resultados que se espera obtener en cada etapa, siempre que corresponda.

6. Proceso de evaluación

6.1. Aspectos generales

El proceso de evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Proyectos de I+D. Esta Subcomisión, designada por la CSIC y comunicada públicamente a través de la página web (<https://investigacion.udelar.edu.uy/>), estará integrada por Comisiones Asesoras en las distintas áreas de conocimiento. Es en ese ámbito donde se identificarán los especialistas externos de reconocida experiencia y calificación, a quienes se les solicitará la evaluación de las propuestas postuladas, siguiendo una serie de criterios de evaluación. El análisis y apreciación de los especialistas servirá de insumo sustantivo para que las Comisiones Asesoras establezcan sus juicios sobre cada proyecto y preparen una nómina con los proyectos recomendados para ser financiados. Una vez concluida esta etapa, se le presentará esta nómina a la CSIC para su consideración. La definición de la nómina de propuestas recomendadas para su financiación tendrá como criterio principal su alta calidad académica.

La Subcomisión de Proyectos procurará que los apoyos otorgados a proyectos de alta calidad atiendan a la mayor diversidad posible de colectivos de investigación, disciplinas y subdisciplinas.

6.2. Aspectos considerados en la evaluación

- i) Claridad y solvencia de la pregunta/problema de investigación.
- ii) Solidez de la fundamentación y de la presentación de antecedentes y del estado de la cuestión.
- iii) Adecuación de la teoría, hipótesis o respuesta tentativa a la pregunta de investigación, en caso de corresponder.
- iv) Precisión y claridad de los objetivos planteados en el proyecto, coherencia con respecto a la pregunta/problema de investigación.
- v) Adecuación de la estrategia metodológica a la pregunta/problema de investigación y a los objetivos planteados.
- vi) Relevancia de los resultados esperados para el área específica e implicaciones sociales, ambientales, económicas y productivas, en caso de corresponder.
- vii) Capacidad de los responsables y del equipo de trabajo para llevar a cabo de forma solvente la investigación propuesta.
- viii) Formación de recursos humanos (incorporación de estudiantes de grado y posgrado, así como egresados y docentes jóvenes a las labores de investigación).
- ix) Factibilidad del proyecto con relación al cronograma, a la dotación de equipos y materiales y a la financiación solicitada.
- x) Pertinencia de la bibliografía utilizada.



6.3. Sugerencias de los responsables sobre posibles evaluadores/as:

En el formulario de postulación, los/as responsables de los proyectos presentados podrán, si así lo consideran, indicar:

- i) Hasta tres evaluadores que en su opinión no deban ser considerados como posibles evaluadores para su propuesta⁴.
- ii) Hasta tres evaluadores del exterior que podrían ser considerados por la Subcomisión del programa para la evaluación de la propuesta.

No obstante, la selección de los expertos idóneos para evaluar las propuestas será prerrogativa exclusiva de la Subcomisión de evaluación. La información sobre quienes integran esta Subcomisión será comunicada en la web del Prorrectorado de Investigación inmediatamente luego de su aprobación formal a cargo de la CSIC.

7. Apoyo financiero y modalidad de pago

- i) En la convocatoria 2026 el monto máximo del apoyo por proyecto será de Pesos uruguayos \$U1.600.000. Los recursos pueden ser utilizados en sueldos, gastos e inversiones. Se debe justificar claramente la distribución de los recursos con relación a los objetivos del proyecto.
- ii) En el caso de sueldos:
 - Se podrá solicitar: a) extensiones horarias docentes para miembros del equipo de investigación (responsables e integrantes); b) la creación de cargos docentes para incorporar nuevos integrantes a dicho equipo a través de los mecanismos universitarios pertinentes. Tanto las extensiones horarias como las creaciones de cargos deberán contemplar lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y en el Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables⁵.
 - Ningún integrante del proyecto con cargo docente podrá solicitar la creación de un cargo en un grado docente superior al que tenga al momento de presentar la propuesta.
 - Se prevé la posibilidad de solicitar dedicaciones compensadas docentes, las que deberán estar debidamente justificadas y no podrán, en conjunto, superar el 10% del total de recursos solicitados por el proyecto.
- iii) En el caso de gastos:
 - No podrán ser financiadas participaciones en congresos o pasantías. Como única excepción se habilitará la financiación para integrantes del equipo de investigación que sean estudiantes avanzados de grado, estudiantes de maestrías o doctorados académicos⁶ y que no estén en condiciones de postular al programa regular de Movilidad Académica Individual (MAI) de la CSIC por no tener cargo docente efectivo o interino, o no estar contratados en el marco de proyectos.
 - Los recursos asignados no podrán utilizarse para financiar rubros cubiertos a través del Programa de Apoyo a Publicaciones de CSIC.

⁴ Es importante aclarar que estas sugerencias refieren exclusivamente a los evaluadores externos a la Subcomisión de evaluación, por lo que esta información estará disponible para todos sus integrantes. La información sobre la Subcomisión de evaluación del programa estará disponible en la página web del Prorrectorado de Investigación.

⁵ Disponible en el anexo de las presentes bases.

⁶ Serán considerados posgrados con perfil predominantemente académico los que cumplan con los criterios establecidos en la resolución N°10 del 06 de mayo de 2003 del CDC, a saber: 1. busquen la formación de recursos humanos para la generación de conocimientos, 2. las actividades programadas y la tesis estén orientadas predominantemente a los aspectos fundamentales de las disciplinas y 3. la producción "creativa significativa" de los docentes sea medida a través de su producción científica o creación artística relevante. Incluye estudiantes de posgrado de Proinbio y Pedeciba (MEC-Udelar).



- iv) Se estima que en esta edición del llamado se podrá apoyar aproximadamente 160 proyectos.
- v) No se podrá superar la ejecución de la mitad del monto máximo otorgado para la realización del proyecto en ningún año contable⁷. En el caso de que entre los proyectos seleccionados para ser financiados se encuentren propuestas que superen ese monto y no lo justifiquen adecuadamente en el formulario, el apoyo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la CSIC o a la modificación de la distribución de los fondos aprobados entre los años contables de ejecución del proyecto.

Possibles situaciones en las que alguno de los responsables se acoja al beneficio jubilatorio:

- 1) Proyectos con dos responsables: si uno de los responsables se jubila y el otro mantiene su cargo presupuestado, asume la responsabilidad del proyecto únicamente quien tiene cargo. El responsable jubilado puede mantener su vínculo con el proyecto sin financiación adicional de la CSIC.
- 2) Proyectos con un único responsable: si el único responsable del proyecto se jubila, se deberá designar un nuevo responsable, que cumpla con los criterios solicitados en las presentes bases, de preferencia dentro del equipo del proyecto. El responsable jubilado puede mantener su vínculo con el proyecto sin financiación adicional de la CSIC.

8. Propuestas financiadas

Se prevé la solicitud de un Informe de Avance al finalizar el primer año de ejecución, y un Informe Final luego de cumplido el plazo total del proyecto, que serán entregados a través de SIGEVA.

9. Cronograma de la convocatoria

Una vez aprobadas estas bases por el CDC, la CSIC comunicará el calendario de cierre de la convocatoria.

⁷En caso que esta restricción constituya una limitante absoluta para el desarrollo del proyecto (por ejemplo, la necesidad de compra de un equipo costoso al comienzo de la investigación) se deberá justificar expresamente en el texto de la propuesta y la Subcomisión, sujeto a disponibilidad presupuestal, resolverá si se levanta la restricción para ese caso particular.



Anexo 1: Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables

Resolución N° 3 del CDC, 28/9/2021

Este documento busca ser una guía para la remuneración de personas que cumplan funciones docentes en el marco de proyectos financiados con fondos centrales concursables (llamados de las Comisiones Sectoriales, el Espacio Interdisciplinario, la Comisión Coordinadora del Interior, u otros), pero se entiende que los mismos criterios deberían aplicarse independientemente del origen de los fondos.

En el marco de proyectos, el rubro sueldos se destina a:

1. la incorporación a los equipos de personas que no tienen cargo docente;
2. el otorgamiento de extensiones horarias y/o dedicaciones compensadas a docentes.

1. Las personas que no tienen cargo docente deben incorporarse a los equipos como Docentes contratados, según lo establecido en el Artículo 46:

“Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1º y 2º.

Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones.

Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.

En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.

La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.

Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración excede los tres años, el Consejo Directivo Central, por ¾ de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño.”

Si los fondos disponibles permiten contrataciones por más de un año, se entiende conveniente que las mismas se hagan mediante llamado abierto a aspiraciones, salvo en aquellos casos en los que la



persona a contratar haya sido evaluada al presentarse el proyecto (en los que corresponde una designación directa).

Como establece el Artículo 46, los contratos no tienen que ajustarse a las categorías horarias establecidas en el Artículo 14 del EPD (tampoco aplican las restricciones correspondientes al Art. 8). A su vez, es preciso señalar que el régimen de contrato no constituye un impedimento para que el docente colabore en tareas de enseñanza, siempre y cuando hayan sido previstas en la contratación y en la medida en que sean compatibles con la ejecución del proyecto. Por el contrario, es una práctica correcta ya que frecuentemente es a través de contrataciones en el marco de proyectos que estudiantes avanzados o egresados recientes se vinculan con la institución por primera vez, siendo positivo un temprano involucramiento en las actividades de enseñanza⁸.

La incorporación de docentes mediante la realización de llamados a cargos interinos es posible en la medida en que sea viable compatibilizar la actividad de enseñanza a desarrollar con las obligaciones que establece el estatuto para los cargos docentes. En este sentido, es preciso tener en cuenta las limitaciones que imponen a la actividad docente los artículos 13 y 14 del EPD, así como la obligación de realizar enseñanza de grado prevista en el artículo 10. A modo de ejemplo, no sería adecuado a las previsiones del EPD la realización de llamados a cargos interinos con dedicaciones horarias bajas, ya que en estas categorías horarias la función docente que se debe realizar es la enseñanza. A su vez, se debe tener en cuenta que los cargos de Grado 1 y Grado 2 son cargos de formación, por lo que las actividades que el docente realice en el marco del proyecto deben estar orientadas a ese fin.

2. Las extensiones horarias otorgadas en el marco de proyectos deben ajustarse a las categorías horarias establecidas en el artículo N° 14 del EPD, según lo resuelto por el CDC (resolución N° 1 de 1/12/2020): las extensiones horarias deben ser otorgadas en alguna de las cargas horarias fijas... *“cualquiera sea la modalidad de la extensión horaria y los fondos con que se financie”*. Asimismo, según lo establecido por el Artículo 52 del EPD:

- pueden otorgarse por períodos de hasta un año y renovarse por períodos de hasta un año, sin que rija un límite temporal para las renovaciones;
- no se pueden otorgar extensiones horarias que impliquen el cumplimiento de cargas horarias de 35, 40 y 48 horas, a aquellos docentes que ejerzan actividad privada igual o superior a 30 horas semanales de labor.

Las dedicaciones compensadas seguirán rigiéndose por lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Las Comisiones Sectoriales y demás espacios centrales deben revisar las bases de sus programas y convocatorias de manera de explicitar estos criterios.

⁸ El régimen de contrato está diseñado para remunerar tareas docentes de forma transitoria. Su empleo para remunerar por la participación en actividades de enseñanza (u otras tareas docentes) de forma permanente no se adecua a las disposiciones estatutarias. En particular al Art 4. que en su segundo inciso indica que *todas las funciones docentes permanentes deben ser atribuidas a cargos docentes*.